



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00328-00

DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, "MARIANO OSPINA PÉREZ" –ICETEX-

**DEMANDADOS: DIANA MARITZA BURBANO MADROÑERO
YAMILE ACHINCHOY CASANOVA**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

R E S U E L V E:

UNICO: Aclárese desde que fecha exactamente están liquidados los intereses moratorios solicitados en el numeral 3 del acápite de pretensiones, téngase en cuenta que los mismos se causan desde el día siguiente al vencimiento del título valor, AUNADO a ello la actora solicita se ejecute a la pasiva, por el mismo concepto en el numeral 4 del precitado capítulo. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.051
Fijado hoy catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg